



**DIP. RICARDO RUBIO TORRES**  
**VICECOORDINADOR DEL GPPAN**



**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**II LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E.**

El que suscribe Diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción CXV y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, A EFECTO DE QUE ACTUALICEN Y/O ADICIONEN LA “POLÍTICA NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2, PARA LA PREVENCIÓN DE LA POLÍTICA DE LA COVID-19 EN MÉXICO”**, CON LA FINALIDAD DE QUE CONSIDEREN A TODOS LOS ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS DE EDAD DEL PAÍS, PARA QUE SEAN INOCULADOS DENTRO DE LA TEMPORALIDAD QUE ESTABLECE EL PUNTO CINCO (5) DE LA LOGÍSTICA DE LA ESTRATEGIA DE VACUNACIÓN (JULIO DE 2021 A MARZO DE 2022), CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA CON EFECTOS GENERALES DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 908/2021-V, RESUELTO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES, PROBLEMÁTICA PLANTEADA Y CONSIDERACIONES:**

La Ciudad de México, el país, y el mundo, han enfrentado quizá la crisis sanitaria más importante en el planeta, derivado de la pandemia de COVID-19, generada por el virus SARS- COV-2, en Wuhan, China, en diciembre de 2019.

Un año después, la Organización Mundial de la Salud (OMS), incluyó en su lista de uso en emergencias la vacuna Comirnaty de ARN mensajero contra la COVID-19, de Pfizer/BioNTech, lo que la convirtió en la primera vacuna en recibir la validación para uso en emergencias de la OMS, desde el inicio de la enfermedad.

Al mismo tiempo, inició el esquema de vacunación en nuestro país, del cual más de 62 millones de personas han recibido al menos una dosis, y 42 millones cuentan con el esquema completo.

De acuerdo con una base de datos de la Universidad de Oxford, esta cifra representa el 32% de la población en México, mientras que los que tienen únicamente una dosis, representan el 48% de la población.

Sin embargo, el sector social olvidado en este esquema de vacunación han sido los adolescentes de entre 12 y 17 años de edad. Y para muestra un botón; apenas hace un par de semanas, el Subsecretario de Salud del Gobierno de la República aseguró que se “prevén” vacunas para 1 millón de menores de 12 a 17 años de edad que tienen factores de riesgo para presentar cuadros graves y fallecer por esta pandemia, como el cáncer, insuficiencia renal o hepática, VIH/ Sida, que tienen trasplante de órganos, enfermedades congénitas y otras, siendo que el esquema de vacunación inició en diciembre de 2020, y que incluso nuestros adolescentes regresaron hace un par de semanas de manera híbrida a sus labores educativas. Pero como se puede apreciar, se “prevé”, mas no se garantiza; y en segundo lugar, sólo es para los adolescentes que puedan presentar cuadros graves, cuando debería de ser para todos.

En virtud de lo anterior, diversos amparos en la materia se han presentado por parte de padres de familia preocupados por la salud de sus hijos, sobretodo a raíz del regreso a

clases de manera híbrida. Tal es el caso del juicio de amparo número 908/2021-V, el cual en su incidente de suspensión, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, otorgó la suspensión definitiva del acto impugnado, por lo que ampara y protege el interés jurídico de los menores de edad, representados por sus padres y madres de familia, para ser considerados, de manera inmediata, en el esquema de vacunación del Gobierno de la República.

En mérito de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución**, bajo el siguiente:

#### RESOLUTIVO

**ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, A EFECTO DE QUE ACTUALICEN Y/O ADICIONEN LA “POLÍTICA NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2, PARA LA PREVENCIÓN DE LA POLÍTICA DE LA COVID-19 EN MÉXICO”, CON LA FINALIDAD DE QUE CONSIDEREN A TODOS LOS ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS DE EDAD DEL PAÍS, PARA QUE SEAN INOCULADOS DENTRO DE LA TEMPORALIDAD QUE ESTABLECE EL PUNTO CINCO (5) DE LA LOGÍSTICA DE LA ESTRATEGIA DE VACUNACIÓN (JULIO DE 2021 A MARZO DE 2022), CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA CON EFECTOS GENERALES DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 908/2021-V, RESUELTO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 21 días del mes de octubre de 2021.

ATENTAMENTE

